El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 400] MONTEVIDEO, MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla venta. Se admiten subscripciones, y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes—La memoria de los fieles difuntos y Santos Eustaquio y Victorio.

Sol, sale á las 5h 17m.—Se pone á las 6h. 43m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 19.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	66	24
Entraron	1	
Salieron		
Murieron		
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	232	212
Murieron	122	122
Rescatados	20	12
Existen	68	82

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	12 á 13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

CORDOBA.

Los agentes diplomáticos de los Exms. gobiernos de las nueve provincias argentinas aliadas, reunidos en la ciudad de Córdoba, á saber: el Dr. D. Francisco Delgado, de Mendoza; D. José Maria Bedoya, de San Luis; D. José Rudecindo Rojo, de San Juan; D. Manuel Tesanos Pintos, de Salta; Dr. D. Manuel Berdia, de Tucuman; Dr. D. Miguel Calisto del Corro, de Santiago del Estero; Dr. D. José Gregorio Baigorri, de Córdoba; D. Henrique Araujo, de Catamarca; D. Ventura Ocampo, de la Rioja; competentemente autorizados por sus respectivos gobiernos, en virtud de suficientes poderes que han hecho manifiestos; deseosos de consultar por todos los medios posibles la seguridad y comun defensa de las espresadas provincias, amagádas por nuevas tentativas que contra su libertad é independencia dirije el gobierno español, segun lo ha asegurado por circular á todos los gobiernos el Exmo. de Buenos Aires, ó cualquier otro poder que intente invadirlas; con el designio tambien de satifacer los votos que unanimemente han espresado por su pronta organizacion política, bajo el sistema constitucional que adoptare la mayoria de las provincias reunidas en Congreso, como el único medio de poner término á las desgrácias que por tanto tiempo han experimentado, y de que solo pueden estar exentas á favor de una ley constitucional que permánentemente las rija: han convenido y estipulado los artículos siguientes:—

Art. 1.º Se establece un supremo poder militar provisorio entre las provincias contratantes.

2. Quedan sujetas a dicho supremo poder todas las fuerzas tanto veteranas como milicianas de las espresadas provincias, y su direccion en paz ó en guerra.

3. Dicho supromo poder hara en las mencionadas fuerzas todos los arreglos y reformas que crea convenientes, elevándolas al número que la seguridad y honor de las provincias contratantes demande.

4. Quedan á disposicion del supreso poder todo el armamento, útiles y pertrechos de guerra pertenecientes á las provincias contratates.

5. Es de la atribucion del supremo poder conferir empleos y grados militares hasta el de coronel inclusiva.

6. Los gobiernos contratantes pondrán á disposicion del supremo poder lo mas brebe posible la suma de noventa mil pesos en la forma siguiente:—el de Córdoba cuarenta mil pesos el de Mendoza siete mil, el de Salta siete mil, el de la Rioja siete mil, el de San Juan seis mil, el de Tucuman seis mil, el de Catamarca seis mil, el de Santiago del Estero seis mil, el de San Luis cinco mil.

7. Las provincias contratantes destinan la cuarta partes de sus rentas ordinarias para formar con la cantidad que designa el artículo anterior la caja militar que ha de servir á la defensa de todas ellas, escepto Córdoba, que ocurrira con las dos terceras partes: y su inversion á este objeto será del libre y esclusivo resorte del supremo poder militar.

8. El supremo poder militar queda encargado de la defensa y seguridad tanto interior como esterior de todas las provincias contratantes.

9. El supremo poder sostendrá el sistema representativo que existe en las nueve provincias, sofocando los tumultos ó sediciones que tengan lugar con el objeto de alterar el órden legal establecido en ellas.

10. Se designa la persona del Exmo. Señor general en gefe del ejército nacional, D. José Maria Paz, para ejercer el suprémo poder militar provisorio.

11. Durará en el ejercicio de sus funciones hasta la instalacion de una autoridad nacional.

12. Si la espresada autoridad nacional no estuviese instalada á los ocho meses de cangeado este tratado, las provincias contratantes quedan en libertad de suspender ó continuar el supremo poder de que habla el articulo primero.

13. Se esceptua el caso de una guerra, en que deberá permanecer dicho supremo poder hasta la terminacion de ella.

14. El gefe supremo militar deberá dar cuenta á la autoridad nacional de la inversion de los fondos puestos á su disposicion por los artículos 6 y 7.

15. Como el contingente que se designa en los artículos citados, debe ser insuficiente á los objetos á que se destina, las provincias contratantes se comprometen á todo género de sacrificios, siempre que por el gefe supremo se les demanden para proveer á su seguridad y defensa.

16. Se declaran suplitorias al tesoro nacional las erogaciones estipuladas en los artículos anteriores, y serán reintegradas por él, en su caso, á las provincias contratantes.

17. El presente tratado será ratificado y cangeado en esta ciudad en el término de cincuenta dias contados desde la fecha.

Feeho en la ciudad de Córdoba, á treinta y un dias del mes de Agosto, del año del Señor mil ochocientos treinta.

[*Siguen las firmas.*]

SANTIAGO DEL ESTERO.

PROCLAMA.

Ciudadanos: Las nesecidades políticas que produjeron el cambio de la anterior administracion fué el resultado de vuestras detenidas meditaciones, conciliando en lo posible el furor de las pasiones, con los sentimientos de patriotismo que hizo vacilar el desórdene sin estingirlo. El remedio que adoptasteis por entonces aunque digno del entusiasmo que desplegasteis custodiando los intereses generales de la patria y los particulares del país, elijiendo un hijo de Santiago bien destinguido por sus virtudes para que os presidiera, si produjo las ventajas de una crisis favorable sobre el mal de anarquia que minaba vuestros derechos, y amagaba el porvenir á que esperabais, mas no consolidó el deseo del electo pesando en su discernimiento el tamaño del reconocimiento á que lo sugetaba vuestra confianza y la gravedad de las obligaciones que contraia.

Sin el auxilio de elementos que hicieron la base de este órden nuevo, respondiendo del suceso que restauraba la dignidad de la provincia, dándole esterior importancia, y respetabilidad interior, fué cálculo suyo llamar la fuerza que el protector de Santiago desprendió para asegurar sus libertades, desprenderse del gobierno, y usando de las facultades estraordinarias con que le armó la representacion provincial, delegar el mando en él que os habla.

Ciudadanos: Desde este momento en que me fué preciso hacer el amargo sacrificio de mi resignacion, aceptando este espuesto destino, pertenezco á vosotros: los pasos del que me ha precedido, marcados por su honor, harán la

huella que dirija los mios. La práctica de asiduos trabajos en obsequio de vuestra felicidad, será el mas prolijo testimonio de la sinceridad de mis protestas la mas solemne garantia de mis ardientes votos, y el complemento de las confianzas que reclamaré de vosotros en retribucion.

Santiagueños: Estas disposiciones de cuya ejecucion responde el empeño de mi honor contando con vuestros sentimientos extinguirá el gérmen de discordia que turba el reposo público, enfrenará la licencia de los desnaturalizados que estudian su propagacion, y las relaciones alteradas volverán al equilibrio que perdieron hasta engrandecer la provincia fijando sus destinos. De vuestro patriotismo se formará el monumento en que trabajais para constituiros, y de mis deberes el apoyo para sustentarlo.—*Santiago del Estero, Septiembre 8 de* 1830. Roman Antonio Deesa.

RIO JANEYRO.

CARTA DE LEY.

Don Pedro, por la gracia de Dios y unánime aclamacion de los pueblos, Emperador Constitucional y Defensor perpetuo del Brasil. Hacemos saber á todos nuestros súbditos, que la Asamblea General decretó, y nos queremos la ley siguiente:—

TITULO I.

De los abusos de la libertad de expresar los pensamientos por la imprenta, por palabras y manuscritos, y de sus penas.

Art. 1. Todos pueden comunicar sus pensamientos por palabras, escritos, y publicarlos por la imprenta, sin dependencia de censura, en tanto que hayan de responder por los abusos que cometiesen en ejercicio de este derecho, en los casos y por la forma que esta ley prescribe. (*Constitucion, art.* 179, *par.* 4.)

Art. Abusan del derecho de comunicar sus pensamientos los que por impreso de cualquiera naturaleza emitieren—

1.—Ataques dirigidos á destruir el sistema monarquico representativo, abrazado y jurado por la nacion y su gefe.

Los responsables incurren en la pena de prision de tres á nueve años, y en la pecuniaria de uno á tres cuentos de reis.

2.—Provocaciones dirijidas á excitar rebelion contra la persona del Emperador y sus derechos al trono.

Los responsables incurren en la pena del § 1.°

3.—Provocaciones dirijidas á desobedecer las leyes y las autoridades constituidas.

Los responsables incurren en la pena de prision de dos á seis años, y en la pecuniaria de ochocientos mil á dos y medio cuentos de reis.

4.—Doctrinas dirijidas á destruir las verdades fundamentales de la existencia de Dios y de la inmortalidad del alma, y á esparcir blasfemias contra Dios.

Los responsables incurren en las mismas penas del parrafo antecedente.

5.—Calumnias, injurias y burlas contra la religion del Imperio, así por lo que corresponde á sus dogmas como á su culto. Evidente ofensa de la moral pública.

Los responsables incurren, por lo que pertenece á los dogmas, en las mismas penas del parrafo 3; y por lo que pertenece al culto y la moral, en la pena de prision de seis meses á un año, y en la pecuniaria de cincuenta mil á 150 mil reis.

6.—Calumnias, injurias y burlas á los diferentes cultos extrangeros establecidos en el país, con permiso y garantia de la Constitucion.

Los responsables incurren en la pena de prision de tres á nueve meses, y en la pecuniaria de 30 á 90 mil reis.

7. Imputaciones ofensivas, é injurias expresas ó por alegoria, al Emperador, á su augusta esposa, ó al principe heredero.

Los responsables incurren, por lo que pertenece al Emperador, en las mismas penas del § 2; y por lo que pertenece á la Emperatriz y al principe heredero, en la pena de prision de uno á tres años, y en la pecuniaria de 300 mil á 900 mil reis. Las injurias hechas á todos ó á cada uno de los agentes del Poder Ejecutivo, no se entienden directa ni indirectamente hechas al Emperador.

8.—Injurias a la Regencia ó al Regente.

Los responsables incurren en la pena de uno á tres años de prision, y en la pecunaria de 300 mil á 900 mil reis.

9.—Injurias contra las personas de la familia imperial.

Los responsables incurren en la pena de prision de seis á diez y ocho meses, y en la pecuniaria de 150 mil á 400 mil reis.

10.—Injurias á la Asamblea General Legislativa, á cada una de las cámaras ó á cada uno de sus miembros, por las opiniones que emitieren en el ejercicio de sus funciones.

Los responsables en cuanto á la Asamblea General ó á cada una de las cámaras incurren en la pena de prision de uno á tres años, y en la pecuniaria de 300 mil á 900 mil reis, y en cuanto á cada uno de sus miembros en la de seis á 18 meses de prision y 200 mil á 600 mil reis.

11.—Injurias conteniendo imputaciones de crimenes públicos y en que hay lugar á accion popular, ó procedimiento oficial de justicia contra corporaciones, y cualesquiera empleados que ejerzan autoridad pública, ó contra cualquiera persona.

Los responsables son admitidos á provar tales imputaciones para ser relevados; de lo contrario incurren por las injurias contra corporaciones, en la pena de prision de seis á diez y ocho meses, y en la pecuniaria de 200 á seis cientos mil reis: contra los empleados públicos en la pena de prision de cuatro meses á un año, y en la pecuniaria de cien á 300 mil reis: contra cualesquiera personas en la de prision de uno á 3 meses, y en la pecuniaria de 40 á 120 mil reis.

12.—Injurias á corporaciones ó á empleados públicos, imputandoseles infracciones de leyes en el desempeño de sus oficios, ó abusos de autoridad no siendo tales infracciones y abusos de la naturaleza de aquellos en que tiene lugar la accion popular ó procedimiento oficial de justicia.

Los responsables son admitidos á probar, y no haciendolo incurren, en cuanto á las corporaciones en la pena de prision de dos á seis meses y en la pecuniaria de 40 á 120 reis: en cuanto á los demas empleados públicos en la de prision de uno á tres meses, y en la pecuniaria de 30 á 90 mil reis.

13.—Injurias conteniendo hechos de la vida privada, ó expresiones afrentosas dirijidas á deprimir la fama ó crédito del ciudadano, sea ó no empleado público.

Los responsables no son admitidos á provar é incurren en la pena de prision de uno á tres meses, y en la pecuniaria de 20 á 200 mil reis.

3.—No son criminales, y por eso no dan lugar á formacion de proceso é imposicion de penas.

1.—Los analisis razonables de principios y usos religiosos.

2.—Los analisis razonables de la Constitucion, no atacándose sus bases fundamentales, y de las leyes existentes sin provocar desobediencia á ellas: las censuras de los actos del gobierno y de la administracion pública, sin atacarse su autoridad legal; y las alegaciones en juicio, no siendo estrañas al proceso, y siendo hechas todas, dichas análisis, censuras y alegaciones, si bien que sean vigorosas en substancia, en términos decentes y comedidos.

Continuara.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO NOVIEMBRE 2 DE 1830.

Por la goleta *S. Juan Baptista* que salió de Patagones el 22 de Octubre hemos recibido noticias de la invasion hecha por Pincheira sobre Bahia Blanca.

El capitan Moreno con 300 hombres sorprendió en la Sierra de la Ventana el campamento de Chanil, que contenia una fuerza de 900 pampas, y los derrotó completamente, pasando á cuchillo chicos y grandes: un número muy corto de hombres lograron escapar; 2 de estos llegaron al Rio Negro con la noticia antes de la salida de aquel buque. El vencedor se apoderó de todas las mugeres y del ganado, el cual habia propuesto ya vender á los habitantes de Patagones.

Al mismo tiempo, el cacique araucano Chucat, enemigo de Pincheira salió de Chile con el objeto de atacar el pueblo del Carmen con 240 indios; pero habiendo perdido una parte de sus caballadas en la Cordillera se le quedaron 100 hombres en el camino y llegó con 140 á la costa del Sud del Rio Negro: desde allí envió dos diputados para tratar con el comandante de las fuerzas estacionadas en aquel punto. Luego que llegaron al pueblo fueron pasados por las armas. Un indio perteneciente al pueblo pasó al campamento de Chucat, y le informó falsamente de que sus diputados habian entrado en negociaciones con el comandante, y que podia mandar otros con nuevas propuestas ó explicaciones, si le convenia hacerlo. En consecuencia, envió dos indios mas y un cristiano. los cuales fueron fusilados tambien á su llegada, é igual suerte tuvieron varios otros indios que cayeron prisioneros.

Se dice que Chucat ha quemado viva la muger de Pincheira, y que este mar-

chaba sobre él en ocasion de hallarse reducida su fuerza al número de 86 hombres.

El pueblo del Carmen habia hecho la paz con los indios del Sud, y una alianza contra los araucanos de Chucat.

—

El paquete de Inglaterra *Baracouta*, arribó ante ayer á este puerto despues de haber estado barado algunas horas en el Banco Ingles con grave riesgo de perderse: conduce de pasageros al Ilustrisimo Sr. Obispo de Buenos Aires y al general D. Tomas Guido; en el mismo dia de su llegada á este puerto continuó el viaje para Buenos Ayres.

Los periodicos Ingleses recibidos por este buque solo alcanzan al 18 de Agosto y por consiguiente poco ó nada adelantan respecto de los acontecimientos de Francia.

La revolucion en España es efectiva, aunque no con las circunstancias de la muerte del Rey, segun se habia anunciado por comunicaciones del Janeyro: ál menos á la salida de este buque de Inglaterra no habia otras noticias relativas á la Peninsula mas que la de una revolucion en toda Cataluña en la cual parece figuran como agentes principales los Generales Mina y Millans: se dice que el primero marchaba ya acia Madrid á la cabeza de un Ejercito númeroso: algunos cuerpos de las tropas realistas destinadas á oponerse á los revolucionarios se habian incorporado á ellos.

Todos los oficiales españoles que se hallaban emigrados en Inglaterra han salido, unos para Cataluña directamente, y otros para Burdeos, á pesar de las reclamaciones del Embajador Español que se habia negado á darles pasaporte los primeros llevaron un número considerable de armas y municiones.

—

Los ex-ministros de Francia ivan á ser juzgados como asesinos del Pueblo.

—

Se asegura que estaba preparandose una espedicion Inglesa para conquistar el Reyno de Fez, cuyo armamento se reune en Gibraltar.

—

La subscripcion de Inglaterra en favor de los huerfanos y viudas de los franceses muertos en Paris por la causa de la libertad asciende á tres millones de francos.

—

El Duque de Wellington permanecia en el Ministerio.

El duque de Cumberland habia hecho su dimision y se retiraba á los estados del Rey de Prusia.

—

El Duque de Orleans habia obtenido del gobierno de Inglaterra que se le entregasen los restos del Emperador Napoleon, para inhumarlos en Francia.

—

Ninguno de los gabinetes de Europa habia manifestado, hasta la salida del paquete, señales de oposicion al cambio político de la Francia.

—

En la cámara de los Pares en Paris, habia habido algunas discusiones de bastante gravedad sobre la transferencia de la corona, cuyos extractos publicaremos en otro número.

La fragata francesa que ha arribado la semana anterior de la pesca de la ballena, ha recojido 2,200 barriles de aceyte en 45 dias, en las costas de Sta Catalina, en el Brasil.

—

En un artículo del "*Exterior*," dejamos inserto el decreto sancionado en Córdova el 31 de Agosto, por los agentes políticos reunidos en aquella ciudad: en otro número habiamos dado un extracto de los artículos que contiene: posteriormente ha sido ratificado ya por los gobiernos de siete provincias.

—

Tenemos periodicos del Rio Janeiro hasta el 16.

La nueva ley de imprenta sancionada por la Asamblea General del Brasil, y que empezamos á insertar en este número nos dá ocasion para llamar la atencion de nuestros legislsdores hácia ese importante objeto. La ley de este Estado es mucho mas defectuosa aun que la que acaba de ser subrogada en el Brasil por la nueva carta de ley, y algunos de sus artículos parece que estuviesen concebidos como para reformar la nuestra, que adolece de los mismos vicios.

—

El Sr. Francisco Carneiro de Campos ha sido nombrado ministro de Relaciones Extrangeras en el Brasil por decreto de 11 del corriente.



ENTRADAS.

Bergantin de guerra brasilero *Duquesa de Goyas*, de regreso de hacer aguada.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Volage*, su comandante el Lord Colchester, del Rio Janeiro, con 9 dias de navegacion.

Paquete de S. M. B. *Baracouta*, de Falmouth y el Rio Janeiro.

Goleta argentina *Juan Bautista*, capitan Harris, del Rio Negro, (Patagones,) el 22 del pasado, con cueros y carnes.

Barca brasilera *Fortuna*, capitan Lorenzo Sobrado de la Bahia el 4 del pasado, consignado á D. Agustin Dagrumet.

Bergantin brasilero *Oriente Africano*, del Rio Janeiro y Sta. Catalina, consignado á D. Miguel Conde.

Bergantin brasilero *Poderoso*, de Buenos Aires.

Balandra nacional *S. José y Animas* de las Vacas.

SALIDA.

Bergantin de guerra frances *Faucon* para el Rio Janeiro.

Fragata francesa *Woodrop Sims*, para el Havre de Gracia,

Bergantin sardo *Penguin*, capitan Capuro, para Gibraltar.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Volage* para Buenos Aires.

Paquete de S. M. B. *Baracouta*, para id.

Goleta paquete nacional *Rosa*, para id.

Goleta argentina *Sta. Ana*, para Sta. Fé.

Balandra nacional *Carolina*, para la Vacas.

Goleta nacional *Americana*, para Paisandú.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

—

Primera Funcion de la Octava Temporada.

El MIERCOLES 3 de Noviembre de 1830.

Despues de la sinfonia de costumbre se representará la gran tragedia en tres actos del celebre Cienfuegos—

LA CONDESA DE CASTILLA,

Y terminará la funcion con un divertido saynete. A las 8.

AVISO.

SE venden los articulos siguientes:

Un terreno de dos cuadras de frente, y legua y media de fondo con casa de cinco piezas de ladrillo, propio para un saladero, situado arroyo abajo de las Piedras, en precio muy acomodado; tambien se arrendará por plazo largo.

Dos casitas en la calle de S. Juan No. 131 y 133.

Nna caleza en reguler uso.

Ocúrrase á la calle de San Gabriel No. 46, en donde se podrá tratar. N 2 8p

AVISO INTERESANTE,

SE vende una tienda de corto principal en un precio moderado; solo por el parage se puede tomar. En la calle del Porton No. 46 se tratará con el mismo dueño. N 2 3p

SE NECESITA ALQUILAR

UNA casa bien situada con las comodidades necesarias para comercio; el que se interese en alguna puede ocurrir á la calle de San Gabriel No. 128, casa de D. Carlos Mac Kinnon, donde darán razon de la persona que la necesita. N 2 3p

Sala Oriental de Comercio.

HABIENDOSE determinado proceder á la recoleccion de los fondos de la subscripcion para dicho establecimiento bajo la firma de D. Ramon de las Carreras, se suplica á los SS. subscriptores tengan la bondad de dejar á sus dependientes el importe de las cantidades respectiuas para evitar demoras en la cobranza. N 2 3p

—

NO habiendo podido efectuarse la apertura de la Sala de Comercio para el dia primero del corriente, el Secretario avisará oportunamente por medio de este diario el dia en que haya de verificarse. N 2 3p

Para el Rio Grande el 8 del corriente.

EL velero y hermoso bergantin goleta brasilero LIGERO; admite carga y pasageros; el que quiera cargar ó ir de pasage vease con su capitan abordo ó con D. Domingo Vasquez. N 2 3c

SE VENDE

UN negro cocinéro en la cantidad de 400 pesos cobre, libre de todo derecho,— Ocurrase á la calle de San Joaquin No. 125. N 2 3p

AVISO.

SEÑORES MAIRET hacen presente al respetable público de Montevideo que han establecido su casa de Encuadernadores y Fabricantes de Cartones. Se proponen hacer todo lo que concierne á este arte; encuadernan libros en el último gusto, arreglan los registros en todas dimensiones al uso mas moderno para los comerciantes y mercaderes:— harán cartones para banco ó escritorio con las inscripciones que se pidan para guardar papeles de toda forma y dimension; cajas de almacenes para encajes y vestidos; encuadran grabaduras con la mayor delicadeza y primor.

Las personas que gusten encargarles algun trabajo en los artículos expresados, ocurrirán al No. 73 Calle de San Luis donde viven. Dichos SS. se esmeraran en satisfacer á las que se dignasen honrarlos con sus confianzas. N 2 3p

Hoy á las 4 de la tarde saldrá el paquete argentino *Flor del Rio* para Buenos Aires. Ocúrrase al almacen de R. Smith y Ca.

REMATE.

POR LEON JOSE ELLAURI, y Ca.

(En su casa, calle de S. Miguel, No. 27.)

El Miercoles proximo 3 de Noviembre se hán de rematar, por el precio mas ventajoso que se pueda obtener, y por disposicion de los sindicos del concurso, del fallido D. Rafael Fernandez, todos los efectos de la tienda, y juntamente el armazon y demas utensilios.

Dará principio á las 10 en punto.

Avis aux Français residants dans la République de l' Etat Oriental de l' Uruguay.

Les membres de la commission désignés par le sort pour recevoir les dons volontaires en faveur des veuves et orphelins des braves morts pour la cause de la liberte, dans les memorables journées des 27, 28 & 29 Juillet dernier, ont l' honneur de prevenir leurs compatriotes que le Val d'or cap. Latapie (qui doit porter en France le montant de la souscription) partant le 4 Novembre, la liste sera close le 3 courant.

Ils profitent de cette occasion pour inviter celles des personnes, qui se sont inscrites et qui n' ont pas encore payé, de vouloir bien lui faire remettre le montant de leurs souscriptions.

SE VENDE O CONCHABA.

UN negro cocinero sano y sin vicios conocidos, quien se interese por él ocurra á la calle de San Carlos Núm. 183. O 30—3p.

AVISO INTERESANTE.

Los SS. q' necesiten comprar sál molida como para saladero ó cambiarla por igual cantidad pero sin moler pagando 5 reales por fanega, se verán con D. Felis Bujarse en su casa en el Cordon, ó en la calle del porton viejo Núm. 24 con su dependiente quien tratará con el interesado. O 30—3.

SE VENDE,

UN criado pardo sano y robusto de 20 años y habil para todo trabajo de campo y estancia en 370 pesos cobre y un tacho grande de cobre propio para cualquier fabricacion se vende en la calle de S. Miguel No. 81. O 29—3p.

AVISO.

SE necesita una ama de leche entera, ó media leche la que quiera conchavarse puede ocurrir á la calle de S. Joaquin No. 4 frente á la esquina del relos. O 29—3p.

SE VENDE,

UNA Galera en cuatro ruedas nueba y de mucha comodidad, quien la quiera comprar vease con su dueño en la calle de S. Carlos No. 101. donde se vende el papel sellado. O 29—3p.

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal, el que la quiera comprar ocurra á la calle de S Joaquin Núm. 90. O 26—3p

AVISO.

EN las memorias instructivas y curiosas sobre agricultura, comercio, industria, economia, química, botánica, historia natural, &c., sacadas de las obras que hasta hoy han publicado varios autores extrangeros, y señaladamente las reales academias y sociedades de Francia, Inglaterra, Alemania, Prusia, y Suecia, por D. Miguel Gerónimo Suarez, se encuentra al folio primero y segundo del tomo 4.° el modo de preservar los cueros y géneros de lana de la polilla é insectos que perjudican. Asi él del comunicado de este aviso al público, para que enterrándose en el contenido breve de estas dos páginas 1.ª y 2.ª, pueda preservar sus intereses, sin mas interes que tener el gusto de ser útil al comercio y á sus semejantes: los que podrán indagar, y los impresores publicar, luego que hayan obtenido dicho libro. El del comunicado no ha puesto la receta aquí, porque alguno le arrancó la hoja en la obra, y no puede darla Oct. 27—3p.

AVISO.

D. FRANCISCO MAGARIÑOS alquila una casa y tres almacenes, juntos todo, ó por separado. Ocurrase al No. 46 calle de Santiago. O. 27—

AVISO.

A principio del presente Octubre desapareció un negro criollo de la propiedad de D. Francisco Juanicó, llamado Juan, de edad de 18 años, delgado de cuerpo, estatura regular, cara redonda renegrida, y nariz algo chata con señales de viruelas inmediatas á ella. Su vestido chaqueta de lanilla negra, pantalon del mismo género azul, y gorra de cuero de gato negro con visera fileteada de metal amarillo: el que lo conduzca á su dueño recibirá la gratificacion correspondiente. O 21—3p.

Pasaje para el Rio Janiero.

EL muy superior y velero bergantin ingles HARRIET, capitan Kirke, saldra para aquel destino dentro de pocos dias: admite pasajeros solamente para los que tiene comodidades superiores. Los SS. que quieran ocuparse de él ocurrirán á su capitan abordo ó al almacen naval de Roque Smith y Ca. frente al Muelle. O 30—3p.

Para cualquier puerto de Europa ó Brasil.

EL nuevo y muy hermoso Bergantin Ingles *LEDA*, su capitan Lyon de porte de dos cientas toneladas y forrado en cobre. Los SS. que gusten fletarlo pueden verse con el capitan abordo ó con sus consignatarios

STANLEY, BLACK Y Ca.
Calle de San Carlos.

SE FLETA.

PARA los puertos del Brasil, Europa ó Pacifico. el muy velero y nuevo bergantin goleta inglesa ANA, forrado y clavado en cobre, de porte de 120 toneladas, su capitan Guillermo Eafson. Los SS. que gusten fletarlo se servirán ocurrir á casa de Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos núm. 133. O 26—3p

Se vende ó se fleta.

LA muy velera y hermosa goleta paquete nacional *Flor de Montevideo*, es buque de primera marcha, forrado y clavado en cobre: los Señores que se interesen en una ú otra proposicion podrán ocurrir á tratar con D. Manuel Gradin, frente al Muelle. O 26—3p.

SE VENDE.

LA muy hermosa y velera balandra nacional *Navegante*, construida de buenas maderas bien provista y aparejada para viajar; quien se interese en su compra, podra verse con D. Manuel Gradin, frente al Muelle. O 26—3p.

PARA MERCEDES.

SALDRA en breves dias la zumaca Felicidad, su patron D. José Ruvin: quien guste cargar ó ir de pasage, ocurra al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. O 26—3p.

Para Amberes, ó cualesquier puerto del Brasil.

SE FLETA, la muy velera y nueva galiota holandesa *Guillermina Federica*, de porte de 134 toneladas, forrado y clavado en cobre. Se halla lista para recibir inmediatamente la carga á bordo. Los SS. que gustan tratar sobre el flete, se servirán occurrir sin demora á casa de sus consignatarios, GUIRTANNER y TORNQUIST; calle de San Carlos, No. 133.

SE VENDE,

UN negro de 20 años en 400 pesos cobre, libres de todo derecho. En esta imprenta darán razon. O 28—3p.

SE VENDEN,

Un atril, muy lindo, de nogal,......	20 pesos
Un espejo grande,........	20
Una mesita costurera, para señora,..	20
Dos lámparas grandes y hermosas,...	20

El todo se dará por sesenta pesos; calle de San Pedro No. 199, cerca del teatro.

SE VENDEN,

LOS efectos que existen en la tienda del fallido D. Rafael Fernandez á pedimento de sus acreedores, el que quiera comprarlos véase con los sindicos del concurso D. Carlos Mackinnon y D. Manuel Pombo.

Baratillo de Vinos Finos.

EN la tienda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton Núm. 107, se vende por menor: vino de Burdeos, clarete laffitte, muy fino á 5 y á 6 pesos docena: vino superior de Champañe á 12 pesos docena.

En la misma tienda se encuentra un surtido completo de papeles, lapices y laminas para dibujo; como tambien marfiles, pinturas y pinceles de miniatura; á precio muy equitativo. O 27—8p.

AVISO.

EL Consejo de Higiene ha leido una representacion que se dice dirijida al gobierno por un profesor de medicina, otro de cirujia y varios particulares, quejandose de la conducta de aquella corporacion. El consejo vá á contestar exponiendo los principios que han guiado su conducta, y espera entre tanto que el publico suspenda todo juicio sobre el particular. O 29—3p.

SE VENDE,

UN terreno de 900, varas de frente y de legua y media de fondo, sito en el partido de las Brujas; y de un solar en esta capital de diez y nueve y media varas de frente y cincuenta y dos de fondo, contiguo á la casa de D. José Silva: ocurrase á esta imprenta donde se harán proposiciones muy ventajosas dando plazos comodos para la paga. O 28—3p.

SE VENDE,

UNA pulperia en la calle de S. Sebastian N. 97 esquina del finado D. José de Silva, con un corto principal: en esta imprenta darán razon. O 28—3p.

AVISO.

Con superior permiso se rifan dos zaumadores de plata feligrana figurados en Ciervos, obra particular de mucho gusto, abaluados en 500 pesos á 4 reales cédula, en la calle de S. Pedro N. 150 de M. Juan Gard. O 23—3p

AVISO.

EN la barraca de D. Tomas Garcia, se vende una maquina para escojer y aventar trigo, en precio muy cómodo.

Tambien se venden carradas de paja totora de 80 atados cada una, á 5 pesos. O 22—3p.

SE VENDE,

UN terreno compuesto de 30 varas de frente al Sur y 47 de fondo al Oeste, con una casita con 8 varas de frente al Oeste, y 30 de fondo al Este, en la calle de S. Pedro, por las dos partes de su tasacion, el que lo quiera comprar todo ó parte puede dirigirse á la calle de S. Gabriel No. 45 O 25—3p.

AVISO.

EN la calle de San Felipe, No. 130, se halla de venta á precios equitativos, una partida de muebles, consistiendo de

Cómodas labradas de primera clase de jacaranda,
Cujas id. id. de caoba,
Mesas redondas de caoba, para salas,
Id. de costura, para señoras.

Los SS. que gusten hacerse de ellos, pueden verse con el interesado para tratar. O 20—3p.

SE VENDEN O SE ALQUILAN,

CUARENTA Vacas lecheras: el que quiera tratar en alguna de las dos cosas puede ocurrir á la casa de D. Pedro Espinosa en Canelones, ó bien á la oficina de esta imprenta O 27—3p.

SE DESEA CONCHAVAR.

UNA ama de leche, la que se interese puede ocurrir á la casa del Sor. general Lavalleja. Oct. 26—3p.

AVISO AL PUBLICO.

CON motivo de haber sucedido á D. Manuel Villagran y D. Felipe Mentaste varios chascos, avisan al público que no son responsable á cuanto se pida en sus nombres.—O.26 3p.

AVISO.

EN casa de D. Juan Sartori hay un excelente surtido de calsado á precios muy equitativos, como tambien suelas, cueros de becerros y tafiletes de todos colores, tambien hay de venta vino de Lisboa, Coñak, vino de Oporto, Champagn, licores por botellas y por cajones y tambien manteca del pais fresca. O 23—3p

IMPORTANTE.

HABIENDO hoy dia de la fecha, el teniente alcalde de la segunda seccion de estramuros D. Luis Sierra, tomado un robo por algunos indicios, de alguna ropa, y una prenda podra ocurrir á este: que justificando con señales integras le seran entregadas.—Montevideo Octubre 23 de 1830.

AVISO AL PUBLICO.

PEDRO Fontaine que tenia su Plateria en la calle de San Carlos No. 167, teniendo que irse de este pueblo, tiene el honor de avisar á las personas que le han confiado obras ó compostura, que se las entregaran en la calle del Porton No. 152—pagando el precio convenido. N 21—3p.